ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	415929				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	Contratación Directa N° 11/2022 "Adquisición de Vestuario"				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Santa Rita / Uoc Santa Rita				
FECHA DE APERTURA	8-Agosto-2022	**HORA APERTURA**	07:45	**HORA FIN**	08:22
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	1er Piso, oficina de la UOC, Municipalidad de Santa Rita, Avda de los Pioneros esq. Adela Speratti				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Sonia Garcete, en su carácter de Asistente de la UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**6284235-8**	**IARA REGINA VIEIRA DE MEDINA**	**diegus_deportes@hotmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
IARA REGINA VIEIRA DE MEDINA	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 3.508.500 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
IARA REGINA VIEIRA DE MEDINA	0		NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:22 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Santa Rita, 08 de Agosto de 2.022.-

DECLARACIÓN JURADA

REFERENCIA: LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO" - ID N° 415929----------

MÓNICA CAROLINA BAREIRO GÓMEZ, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), declara bajo fe de juramento que teniendo en cuenta que la empresa **"DIEGUS CONFECCIONES", RUC Nº 6284265-8, de Iara Regina Vieira de Medina,** ha sido el único oferente presentado en el proceso de licitación de referencia, y no habiendo reunido la cantidad de ofertas a la fecha y hora tope indicada en el SIC, recurre a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03,** que expone en su ***Artículo 4º EXCEPCIÓN: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:….inc b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado….";*** ***y,***----------

Según se desprende de la normativa ut supra citada, se da cumplimiento cabal de la misma, exponiendo que la contratación del llamado de referencia es de mucha necesidad, esto considerando a que la institución Municipal se encuentra obligada en adquirir sus necesidades y siendo una de ella la adquisición de uniformes, cual no ha comprado desde la restricción por la pandemia (2020), y a la fecha los funcionarios ya no se encuentran provistos de los mismos, cual lo usan a diario, cumpliendo altas cargas horarias, haciéndolos ajados por mucho uso y en casos extremos con camisa y pantalón tratando de vestir lo más parecido al uniforme de la dependencia, cual no es otra cosa que estar vestidos de manera particular; y es bien sabido que el uniforme confiere al personal autoridad legal e identidad Institucional, es decir, el uniforme a quienes están investidos de Policía Municipal de Transito, lo visten de Autoridad y Seriedad para el cumplimiento de su misión o funciones de control en las Calles y Avenidas o intervenciones en caso de accidentes u otros, que ante la falta de la Vestuario correspondiente, mal podría acatarse o respetarse a los intervinientes; e igualmente sucede con los encargados de área servicios generales, para realizar limpiezas, podas, utilizando maquinarias y equipos municipales sin contar con el ropaje que lo identifica o diferencia de los particulares, es decir, llevar puesto el uniforme institucional los acredita en el plantel de empleados para dichas actividades por lo que urge la adquisición de los uniformes para seguir realizando las actividades propias de cada departamento, asegurando de tal manera el cumplimiento de los fines más necesarios de la institución Municipal. ----------

Conforme a todo lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso, habiendo razón suficiente, para resguardar los intereses de la institución municipal, debido a la naturaleza del llamado y de la necesidad manifestada.----------

Atentamente,

LIC. MONICA CAROLINA BAREIRO
Responsable de la UOC